



LIZ GLOBAL BUSINESS

## CONTRATO DE ALQUILER DE PUNTO DE REPETICION PARA SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION Y MANTENIMIENTO

Nosotros, HENRI GERARDO ROMERO CANALES, mayor de edad, Soltero, Empresario, hondureño, con identidad número 0801-1960-00288, de este domicilio actuando en su condición de Gerente General de la Empresa LIZ GLOBAL BUSINESS, S. de R. L (LIZ G& B), quien se denomina EL CONTRATISTA, y por otra parte el Señor ALEXANDER LOPEZ ORELLANA, mayor de edad, Casado, Hondureño, Profesión Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro; quien actúa en su condición ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, según punto único de la Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral, celebrada el 13 de Diciembre de 2013, quien en lo sucesivo se denominara EL ABONADO. Actuando los comparecientes con poderes y autorizaciones suficientes para este acto, han convenido y declaran libre y fehacientemente con los poderes con que actúan en celebrar el siguiente "CONTRATO DE ALQUILER DE PUNTO DE REPETICION PARA SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION Y MANTENIMIENTO" y el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar a El ABONADO sus servicios para mantenimiento de equipo de radiocomunicación el cual consistirá en lo siguiente: a) Punto de Repetición para instalar un (1) sistema de repetidora; propiedad de la Alcaldía Municipal b) Servicio por mantenimiento de carácter preventivo y correctivo del sistema de repetición c) Energía Eléctrica convencional (ENEE) d) sistema de regulación para protección de caídas y sobre voltaje e) El servicio de Mantenimiento no incluye accesorios y repuestos para repetidora, duplexores o accesorios adicionales los cuales serán proporcionados por el CONTRATISTA y pagados por el ABONADO. f) El sitio de ubicación del repetidor está en la Zona de MERENDON, (PENITAS), SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a prestar a El ABONADO el uso del repetidor con Comunicación Local en la Zona de El Progreso en tono privado. El ABONADO contará con la cantidad de (70); setenta radios, que pueden ser Móviles, Base o Portátiles, indicados y detallados en el anexo 1 que es parte integrante de este contrato. El ABONADO tiene entendido que al momento de necesitar incorporar más equipo no será necesario realizar un nuevo contrato y solamente se realizará modificación de la cuota, modificando la factura mensual y entregando un nuevo talonario de pago, además del comprobante de entrega o instalación; los cuales serán parte integrante de este contrato. TERCERO: EL ABONADO pagará a EL CONTRATISTA por servicios objeto de este contrato según lo indicado en las Cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA la cantidad mensual de Lps. 20,000.00 ( VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS), más el 15% de Impuesto Sobre Ventas, para hacer un total a pagar de Lps. 23,000.00 ( VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS ). TERCERO: Sobre el 15% de impuesto sobre ventas, EL ABONADO podrá hacer uso de la exoneración para lo cual deberá entregar AL CONTRATISTA la orden exenta emitida por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS ( DEI) o la autoridad que corresponda, o en su defecto el decreto que ampara dicha exoneración. CUARTA: EL ABONADO por este acto declara que cancelara a EL

LIZ GLOBAL BUSINESS



CONTRATISTA la cantidad detallada en la tercera cláusula de este contrato según facturas emitida en los primeros 10 días de cada mes, debiendo realizar el pago, a más tardar el 25 de cada mes y serán realizados en un banco determinado o en las instalaciones de EL CONTRATISTA. QUINTA: EL ABONADO por este acto declara fehacientemente que cancelará la mensualidad indicada en la cláusula tercera de este Contrato, en la fecha indicada y de no hacerlo acepta que se le cobre un recargo mensual acumulable del 5% sobre el valor pendiente de pago. Este periodo de Mora no excederá a más de 60 días, transcurrido este periodo EL CONTRATISTA, está facultado a suspender total o parcialmente el servicio sin responsabilidad alguna por daños o perjuicios en que se vea involucrado EL ABONADO. Estos servicios podrán habilitarse nuevamente posteriormente al pago del valor adeudado. SEXTA: El presente contrato tendrá una duración de (12) doce meses, a partir del 01 de Marzo de 2014 y llegará a su vencimiento el 28 de Febrero de 2015. Este contrato será prorrogado automáticamente por un periodo similar, si a su vencimiento no se presenta notificación o intención de rescindirlo. SEPTIMA: En caso que EL ABONADO no desee renovar el presente contrato de ALQUILER DE PUNTO DE REPETICION PARA SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION Y MANTENIMIENTO; será de carácter obligatorio notificar a EL CONTRATISTA con un mes de anticipación así como tener canceladas las facturas de servicio, reparaciones o cualquier deuda pendiente. OCTAVA: EL CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio con la mejor calidad y eficiencia posible y a la vez procurar el funcionamiento adecuado del equipo en los sitios convenidos y de acuerdo al equipo con que cuente EL ABONADO. NOVENA: EL CONTRATISTA será el único y de manera exclusiva el autorizado para programar y desprogramar el equipo con el que cuente EL ABONADO, el incumplimiento de esta cláusula dará lugar a que EL CONTRATISTA se reserve el derecho de seguir brindando el servicio, exija el cumplimiento del contrato, así como a el reclamo económico por daños y perjuicios que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales que esté estime. DECIMA: EL ABONADO deberá asegurar sus equipos instalados en las montañas con una compañía de seguros ya que EL CONTRATISTA no asume responsabilidad en caso de robo, daño malicioso, incendio o cualquier otro daño causado por efectos naturales fuera del control del CONTRATISTA. DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este contrato por incumplimiento EL ABONADO de cualquier cláusula de este contrato. En este caso EL CONTRATISTA dará aviso a EL ABONADO de la desactivación de su sistema de comunicación Radioeléctrica en forma temporal o definitiva, actuando conforme lo establecido en la cláusula novena. DECIMA SEGUNDA: Este contrato podrá ser cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATISTA por causas de fuerza mayor, estas se entienden como causas imprevistas fuera del control como ser: actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por EL ABONADO, incendios, inundaciones, terremotos, robos y cualquier siniestro natural. DECIMA TERCERA: EL ABONADO podrá rescindir este contrato por falta de servicio continuo durante una semana (1 semana), sin causa justificada por EL CONTRATISTA, en el entendido que de ocurrir lo anterior o cualquier causa EL ABONADO pagará al CONTRATISTA, los gastos por desinstalación del sistema. DECIMA CUARTA: LEY APLICABLE.- El Presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Honduras, y todas las controversias que surjan en relación con el incumplimiento de las cláusulas, se dirimirán por negociación directa entre EL ABONADO Y EL CONTRATISTA en el domicilio del Abonado. En caso de no llegar a ningún arreglo, todas las controversias y desavenencias se resolverán y someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del departamento de Cortes,

LIZ GLOBAL BUSINESS



renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por motivos de domicilios futuros les pudiese corresponder, o por cualquier otra causa. Ambas partes aceptan el contrato en cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 25 días del mes de Febrero del año 2014.



LIZ GLOBAL BUSINESS  
*[Handwritten signature]*

H. GERARDO ROMERO CANALES  
Gerente General



*[Handwritten signature]*

ALEXANDER LOPEZ ORELLANA  
Alcalde Municipal